

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA

Jurado Especial de Valoración de Usos y Consumos

OVIEDO

En el expediente número 113 de 1951 que se sigue en este Jurado por el concepto de transportes, tarifa 4-26, se ha adoptado, en sesión de 10 de noviembre de 1951, el siguiente acuerdo:

Por unanimidad y tomando como fundamento las características del vehículo, carburante suministrado y consumo probable del mismo en un recorrido de 100 kilómetros; se acordó fijar la base impositiva por los transportes realizados durante el año 1948, con el vehículo matrícula LU-1086, en la suma de 11.115 pesetas que serán gravadas al tipo del 16 por 100; previa deducción de lo declarado en concierto.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento, significándole que contra dicho acuerdo puede entablar recurso ante el Jurado Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, mediante presentación del escrito correspondiente en la Secretaría de este Jurado Provincial. Para interponer dicho recurso es requisito previo e indispensable la consignación en la Sucursal o en la Caja General de Depósitos, o bien el ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota que resulte a ingresar.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 16 de noviembre de 1951.—El Presidente.

Sr. D. Marino García Iglesias.—Oviedo.

—:—

En el expediente número 57 de 1951 que se sigue en este Jurado por el concepto de trans-

portes, tarifa 4-17, se ha adoptado, en sesión de 31 de octubre de 1951, el siguiente acuerdo:

Por unanimidad y de conformidad con la propuesta formulada por la Inspección del Tributo; se acordó fijar la base impositiva por los transportes realizados con el vehículo M-37.636, durante el año 1948, en la suma de 10.000 pesetas que serán gravadas al tipo del 25 por 100; previa deducción de lo declarado en concierto.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento, significándole que contra dicho acuerdo puede entablar recurso ante el Jurado Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, mediante presentación del escrito correspondiente en la Secretaría de este Jurado Provincial. Para interponer dicho recurso es requisito previo e indispensable la consignación en la Sucursal o en la Caja General de Depósitos, o bien el ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota que resulte a ingresar.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 10 de noviembre de 1951.—El Presidente.

Sr. D. Francisco Pérez Garrido. Pola de Allande.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "Señores.—Ilmo. Sr. Presidente D. Se-

rapio del Casero y Menéndez; Magistrados, don Carlos Alvarez Martínez, don Luis Alvarez Alvarez. En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio del procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes: de una, como demandante y apelado, don Saturnino Pérez Argüelles, mayor de edad, casado, zapatero, y vecino de Belmonte, representado ante esta Sala de lo Civil por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y de otra, como demandado y apelante, don Serafín Fernández López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Salas; representado por el Procurador D. Luis Alvarez González y defendido por el Letrado don José Díaz Alvarez, sobre demanda de contradicción al expediente entablado por el Serafín Fernández López, al amparo del citado artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria

Fallamos

Que confirmando, como confirmamos, la sentencia apelada del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, dictada el veintisiete de febrero último, debemos de declarar y declaramos haber lugar a la demanda de contradicción que rige estos autos, con arreglo al artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, promovida por don Saturnino Pérez Argüelles contra el apelante don Serafín Fernández López, y en consecuencia denegamos las pretensiones por éste deducidas en el escrito inicial del expediente; sin hacer especial condena de costas en ambas instancias, sin perjuicio del derecho de las partes a resolver a fondo y definitivamente la cuestión, en el juicio declarativo co-

rrespondiente. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte demandante no comparecida. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Serapio del Casero. — El Magistrado, don Carlos Alvarez, votó en Sala y no pudo firmar. — Serapio del Casero. — Luis Alvarez. Rubricados.

Para que conste, y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Oviedo a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Nicanor García.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Juan Antonio del Riego Fernández, Juez de primera instancia del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha presentado y fué admitido a tramitación expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo de las cuatro fincas que se dirá cuyo expediente promovió el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, en nombre de don Estanislao Rón Cacho, Abogado, mayor de edad, y vecino de Castro Urdiales, en Santander.

Primero. Casa habitación, en la calle de la Fuente de esta villa, compuesta de planta baja y tres pisos, ático y terroza, con una huerta unida a ella, formando todo una sola finca, de cuatrocientos metros cuadrados, de los que ocupa lo edificado unos doscientos, linda el todo por su entrada con dicha calle de la Fuente, casa de la misma pertenencia que se dirá y otra de doña María Muñiz, y herederos de don Manuel Muñiz, derecha, entrando plaza mayor, la referida casa

de los señores Muñiz, y casas de herederos de doña María Gancedo y doña Aquilina Rodríguez; izquierda casa que se describe a continuación y huertas de Pilar Álvarez y Benigna Díaz, y fondo huerta de Aquilina Rodríguez.

Segundo. Casa habitación en la misma calle, de ciento cincuenta y dos metros compuesta de planta baja y dos pisos, linda por su entrada con tal calle, derecha entrando, patio que sirve de entrada a esta casa y a la anterior, con la que también linda; izquierda, casa de la Marrona, y fondo, huerto de la casa antes descrita.

Tercero. Monte del Reguerón, de dos hectáreas cuarenta y una áreas y cincuenta y tres centiáreas, linda al Norte viña y huerta de Germán García, y monte de herederos de Eulogio González Rodríguez, Sur, viña de los vecinos de Cuerriellos, Este cortinal de Cuerriellos y Oeste carretera de la Espina a Ponferrada, dentro de esta finca en el lindero este, se construyó una casa compuesta de planta baja, destinada a cuadra, piso primero y desván, cubierta de teja, que mide veinte metros de frente por ocho metros setenta y cinco centímetros de fondo, la cual forma parte integrante de esta finca, por constituir con ella una unidad, lindando por todos sus puntos con la misma salvo por el Oeste, que lo es con la carretera.

Cuarto. Viña de Santiago, de unas cincuenta áreas, linda al Norte más de herederos de Antonio Menéndez, Sur de José García, y herederos de Toribio Álvarez; Este, tierra de Isabel Rodríguez Castellano y Oeste de herederos de don Roberto Flórez.

La finca anterior está sita en términos del pueblo de Limés, de este concejo, y las otras tres en términos de la villa de Cangas del Narcea.

Según el escrito inicial, las mencionadas fincas tienen el valor siguiente:

La primera, setenta y siete mil quinientas pesetas.

La segunda, treinta y seis mil setecientas cincuenta pesetas.

La tercera, mil doscientas diez pesetas, y

La cuarta, tres mil pesetas.

El relacionado expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo, fué admitido a tramitación en providencia de 5 de los corrientes acordándose además de dar traslado del escrito al Ministerio Fiscal, citar a todas las personas que son colindantes de las dos fincas rústicas y a los

inquilinos de las dos urbanas, y que se convoque además a las personas ignoradas a quienes perjudicar, digo puedan perjudicar las inscripciones solicitadas en el Registro de la Propiedad, de este partido, por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado Municipal de esta villa, a fin de que todos ellos comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de edictos para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de llamamiento o citación en forma a las personas ignoradas, de que se deja hecho mención, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas del Narcea, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Juan Antonio del Riego.—El Secretario, Hermenegildo González.

DE GIJON

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita al perjudicado Silverio Díaz Amado, vecino últimamente de La Calzada (Gijón), para que en término de quinto día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a declarar en sumario doscientos treinta y seis del corriente año, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gijón, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Ramón M. Morán.

DE LUARCA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta villa y su término en el juicio civil promovido por don Federico Palmeiro López, Veterinario, vecino de Luarca, representado por el Procurador Sr. Fernández de la Vega, contra don Andrés Patón Lorente, vecino que fué de Luarca, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de mil cuatrocientas veinte pesetas con cinco céntimos, se emplaza por medio de la presente, a expresado demandado para que en el improrrogable plazo de seis días se presente en autos y conteste a la demanda, si le conviniere, en la forma establecida para el proceso de cognición, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será

declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Luarca, dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario.

DE OVIEDO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en providencia de esta fecha dictada en sumario número cuatrocientos setenta y dos, de mil novecientos cuarenta y ocho, seguido por estafa, se cita por medio de la presente a don Avelino Muñiz García, vecino de Mieres, y cuyo actual paradero se ignora, como tío del perjudicado José Balbino García, para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido de pararle en otro caso los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Oviedo, diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Luis Riera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ILLAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, juntamente con las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios municipales, según lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Illas, 17 de noviembre de 1951. El Alcalde, Manuel Muñiz.

DE PESOZ

ANUNCIO

Formados los documentos tributarios por Rústica y Pecuaria, por Registro Fiscal de edificios y solares comprobados, y por el concepto de Industrial, correspondientes al próximo año de 1952, quedan expuestos al público en esta Secretaría, durante el plazo de diez días, al objeto de que puedan ser libremente examinados, admitiéndose las reclamaciones concretas que contra los mismos se presenten. Transcurrido dicho plazo, se

considerarán firmes, en el caso de que no hubieran sido objeto de reclamación, y serán enviados a la Superioridad respectiva, para la aprobación reglamentaria.

Se hace público, para general conocimiento, a medio del presente, uno de cuyos ejemplares será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Pesoz, a 16 de noviembre de 1951.—El Alcalde, por delegación, el Secretario del Ayuntamiento.

DE TAPIA DE CASARIEGO

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión que celebró el día 17 del actual, adoptó entre otros el acuerdo de tramitar expediente de suplemento de crédito número dos, para reforzar diversos capítulos del presupuesto del año en curso, por importe de 15.000 pesetas, con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del presupuesto de 1950 y el expediente de su razón se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Tapia de Casariego, 19 de noviembre de 1951.—El Alcalde.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

ANUNCIO

Habiendo sido confeccionados los documentos cobratorios por el concepto de Rústica y Pecuaria, para el próximo año de 1952, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Villanueva de Oscos, 19 de noviembre de 1951.—El Alcalde, José A. Quintana.

REQUISITORIAS

VALLINA SUAREZ, Juan, de veintidós años de edad, soltero, minero, hijo de Maximiliano y de Covadonga, natural de Barredos (Laviana), y vecino de Villar de Sotrandio, en este concejo, hoy ausente, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número ciento setenta y seis de mil novecientos cuarenta y siete, sobre hurto.